

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

20 *ORDEN de 2 de junio de 2025, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se modifica la Orden de 7 de marzo de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local para los años 2024 y 2025.*

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, recoge en idénticos términos esta misma obligación, en su artículo 4 bis.

Mediante la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de fecha 7 de marzo de 2024 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local para los años 2024 y 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 96, de 14 de marzo de 2024).

En estos momentos se ha detectado por la Dirección General de Reequilibrio Territorial la necesidad de modificar en el citado Plan estratégico, las “Subvenciones dirigidas a financiar actuaciones de bioeconomía en municipios con dificultades demográficas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiadas por la Unión Europea con fondos Next Generation” y la “Subvención destinada a la ejecución de actuaciones de mantenimiento de los caminos rurales de municipios de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad de Madrid”, con el objeto de ajustarlas a las disponibilidades presupuestarias.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 bis y 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de en relación con el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

DISPONGO

Primero

Objeto de la Orden

Modificar la Orden de 7 de marzo de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local para los años 2024 y 2025, en el siguiente sentido:

Uno. Se modifica el número del epígrafe IV del apartado 6.5.a) del anexo de la citada Orden pasando a ser epígrafe III y a su vez, su punto 4, pasa a tener la siguiente redacción:

“III. Subvenciones dirigidas a financiar actuaciones de bioeconomía en municipios con dificultades demográficas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiadas por la Unión Europea con fondos Next Generation.

(...)

4. Costes previsibles y fuente de financiación.

El crédito propuesto previsto para estas ayudas será el siguiente:

2024	2025
----- €	413.681,35 €

La financiación se realizará con cargo al programa presupuestario 942O, subconcepto 79909 “Otras actuaciones”.

La fuente de financiación proviene de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el marco del componente 4 “Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad”.

Dos. Se modifica el apartado 4 del epígrafe IV del apartado 6.5.b) del anexo de la citada Orden, pasando a tener la siguiente redacción:

“4. Previsión de costes y fuente de financiación: el crédito propuesto previsto para estas ayudas será el siguiente:

2024	2025
976.235,39 €	486.304,46 €

La financiación se realizará con cargo al subconcepto 61108 “Reposición o mejora de infraestructuras y bienes de uso general gestionadas para otras entidades” del programa 942O.

La fuente de financiación proviene exclusivamente de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid”.

Segundo

Efectos

Esta Orden producirá efectos desde el momento de su firma.

Tercero

Publicidad

Esta Orden se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 2 de junio de 2025.

El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local,
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTÍN

(03/8.848/25)

